MUNICIPIO DE SAN RAFAEL

RESOLUCIÓN No.591 del 22 de agosto de 2025

"POR LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICA EL CONTRATO DERIVADO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA -SAMC-016-2025"

EL SECRETARIO DE PLANEACION Y OBRAS PUBLICA del municipio de San Rafael , en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y Decreto Municipal No. 31 del 26 de marzo de 2021 y sus decretos reglamentarios

CONSIDERANDO

1. Que para la contratación requerida se estableció un presupuesto de **CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL PESOS ($137,370,000)**,,incluidos los impuestos de ley.**; de acuerdo** con el **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NO. 1055** de la vigencia actual, con cargo al rubro presupuestal 09.2.3.2.02.02.005.02.06, 10.2.3.2.02.02.009.16.03.08, 20.2.3.2.02.005.02.06.

2. Que el Municipio de San Rafael, dando cumplimiento a la normatividad vigente, publicó el Aviso de convocatoria, los estudios previos y el proyecto de Pliego de Condiciones en https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, desde el 17 de julio de 2025, procediendo a expedir la Resolución de Apertura del proceso, así como a publicar el Pliego de Condiciones definitivo el 28 de julio de 2025, en la plataforma electrónica, estableciendo como fecha de cierre del proceso y plazo máximo para la recepción de propuestas el 8 de agosto de 2025, a las 18:00 horas , a través de la página https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

3. Que una vez cumplido el plazo de cierre y recepción de propuestas, se constató que en la página https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, se recibió la propuesta del oferente GRUPO EMPRESARIAL FERRETERIA FERREGAL SAS ZOMAC." identificada con NIT. 901449838-1.

4. Que el municipio de San Rafael dando cumplimiento al cronograma del proceso, procedió a verificar en la propuesta presentada los documentos allegados, así como los requisitos habilitantes, procediendo a emitir el correspondiente informe de verificación y evaluación, a través del documento denominado "INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 016-2025 hasta el 15 de agosto de 2025", en el cual se deja se recomienda la adjudicación al único proponente.

5. El comité evaluador considera que se le debe adjudicar el presente proceso al proponente GRUPO EMPRESARIAL FERRETERIA FERREGAL SAS ZOMAC, identificado con NIT 901449838-1,por ser la propuesta ganadora.

6. Que estando cumplidos los presupuestos, plazos y procedimientos establecidos en el proceso

de selección abreviada de menor cuantía SAMC- 016-2025, se procederá a adjudicar el contrato derivado objeto del proceso de selección al proponente denominado GRUPO EMPRESARIAL FERRETERIA FERREGAL SAS ZOMAC, identificado con NIT 901449838-

7. En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. ADJUDICACIÓN: Adjudicar el contrato derivado del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC--016-2024, cuyo objeto es: SUMINISTRO DE MATERIALES PARA EL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LAS VIAS URBANAS EL MUNICIPIO DE SAN RAFAEL"; al proponente denominado GRUPO EMPRESARIAL FERRETERIA FERREGAL SAS ZOMAC, identificado con NIT 901449838-, por un valor total de CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL PESOS ($137,370,000).El plazo para la ejecución de la presente contratación será desde la suscripción del correspondiente contrato y firma del acta de inicio hasta agotar el recurso, sin sobre pasar el 30 de diciembre de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO: El proponente adjudicatario deberá suscribir el respectivo contrato conforme a lo estipulado en el estudio previo, el Pliego de Condiciones y la propuesta presentada, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150de 2007, so pena de darse aplicación a lo establecido en el literal e) del artículo 8 y el numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO. RECURSOS: Contra la presente decisión no procede recurso alguno conforme a lo establecido en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO. COMUNICACIÓN, PUBLICACIÓN Y NOTIFICACIÓN: Conforme al procedimiento establecido en el proceso de selección la misma se comunicará, publicará y notificará a través de la plataforma https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

Dada en el municipio de San Rafael, a los veintidós (22) días del mes de agosto del año 2025.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO
Alejandro Suarez Giraldo
Secretario de planeación y obras publicas

Funcionario / Contratista	Nombre
Proyectado por	Rodrigo Ancizar Giraldo Franco – Abogado asesor Secretaria General y de Gobierno
Revisado por	**Alejandro Suarez Giraldo Secretario de planeación y obras publicas**
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales.	